

## **CIRCULAR 8/2017**

### **Explicación del contexto e indicaciones de gestión para garantizar la trazabilidad y la transparencia de la financiación de los proyectos de cooperación LEADER en el marco de la estructura de gestión de los Grupos de Acción Local.**

#### **1. Contexto:**

Los Grupos de Acción Local son asociaciones sin ánimo de lucro que gestionan las estrategias LEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón. Los técnicos contratados por los Grupos, además de gestionar las estrategias, pueden participar en la gestión de otros proyectos, como los proyectos de cooperación entre Grupos.

Para mantener la estructura de gestión, los Grupos disponen de la aportación del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a través de la medida 19.4 del PDR "Gastos de explotación y animación", de los gastos para gestión de la medida 19.3 del PDR "Cooperación LEADER", de posibles aportaciones públicas procedentes de las Diputaciones Provinciales correspondientes, de Comarcas, etc..., y en algunos casos de fondos propios procedentes de aportaciones de los socios, o fondos de otras entidades no públicas.

Las aportaciones de Diputaciones Provinciales y Comarcas, están vinculadas a la gestión de las estrategias y de los Proyectos de Cooperación, por tanto se añaden a las aportaciones de las medidas 19.3 y 19.4.

Los proyectos de cooperación tienen los siguientes condicionantes:

1ª El porcentaje máximo de subvención LEADER es del 80%, pudiendo alcanzar el 90% con otras subvenciones públicas. La financiación del 20% no financiado con la medida 19.3 en muchos casos no se sabe hasta después de haber ejecutado la acción, ya que depende de la obtención de ayudas de otras administraciones o entidades privadas.

2ª Los proyectos de cooperación pueden destinar a personal un máximo del 40% del presupuesto elegible. El límite del 40% de personal es insuficiente para gestionar correctamente algunos proyectos, por tanto se dedica más personal pero se financia con ayudas de otras administraciones (Diputaciones Provinciales principalmente) u otras entidades privadas.

3ª Los proyectos de cooperación tienen un plazo de ejecución de 3 años.

4ª La cofinanciación de cada uno de los gastos y de cada una de las acciones pueden recibirse en varios momentos a lo largo del año (incluso con carácter retroactivo). Las cofinanciaciones parciales de los Grupos (que pueden provenir de entidades públicas o aportaciones privadas), conforme el desarrollo de cada proyecto pueden ir variando (dependiendo de acciones) y serán distintas en cada proyecto, en cada grupo y en cada acción, con muy diversas características de las diferentes acciones.

## 2. Sistemática

En este documento se establecen criterios adicionales a los ya establecidos en las bases reguladoras y en el manual de procedimiento sobre la gestión de la medida 19.3.

La complejidad del sistema exige, para que los proyectos de cooperación sean ejecutables, flexibilizar los plazos y criterios de contabilización de las cofinanciación necesaria.

El Grupo coordinador deberá comunicar las ayudas específicas recibidas por cualquier grupo cooperante para el proyecto de cooperación. Las ayudas no específicas de Diputaciones Provinciales, etc, no deberán comunicarse, el control se llevará a cabo a través de la contabilidad analítica.

Aunque se llevará un seguimiento continuo de la ejecución de los proyectos, el control del porcentaje máximo de subvención adicional (10%) se verificará al finalizar el proyecto a través de la contabilidad analítica.

La contabilidad analítica de cada ejercicio se podrá regularizar hasta la fecha límite en la que la asamblea apruebe las cuentas. En la contabilidad analítica se utilizarán tantos códigos como fuentes de financiación, uno para la subvención de cooperación LEADER y otro/s para la otra/s líneas de financiación.

Los Grupos deberán presentar la contabilidad analítica antes del 30 de julio de cada año, para cada una de las actividades que realizan y para todas las fuentes de financiación, actualizada como tarde a 30 de junio de cada año (6 meses después del cierre del ejercicio contable), y además, una vez finalizado el proyecto de cooperación. La contabilidad analítica deberá reflejar con exactitud todas las fuentes de financiación.

Por otra parte el personal que se dedique al proyecto de cooperación, pero que no se contemple en el proyecto aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural, por no tener cabida en el 40% de personal, se deberá presentar, de forma justificada, en un anexo al proyecto (según modelo). La información de este anexo deberá estar reflejada en la columna G "proyectos que restan tiempo de funcionamiento" del anexo IV.a de la orden de gastos de explotación y animación. La financiación pública de este personal no contabilizará en el 10% de ayuda pública adicional.

La Dirección General de Desarrollo Rural, sólo exigirá el sellado de las facturas con la financiación cooperación LEADER (80%), no será necesario sellar las facturas con el sello correspondiente al porcentaje de ayuda adicional, que en su caso, pudiera financiar el gasto.

## 3. Plazos

En caso de que haya modificaciones, cada año el anexo debe presentarse como muy tarde con la solicitud de pago final de la medida 19.4.

Para el **año 2017**, como podría suponer una modificación de la solicitud de ayuda de la medida 19.4, es importante que se cumplimente lo antes posible. En caso de que como consecuencia de la cumplimentación del anexo, sea necesaria una modificación de la solicitud de ayuda de la 19.4, se permitirá, excepcionalmente, que la aprobación de la modificación por la junta directiva del Grupo sea posterior a la presentación de la solicitud de pago.

#### **4. Repositorio**

Tanto el anexo como las modificaciones se subirán al repositorio de proyectos de la aplicación informática, en la subcarpeta ANEXO COOP. 19.3 de “Documentos escaneados” y se comunicará por correo electrónico a **soporteleader@aragon.es**, con correo en copia del mismo al menos a dos gestores del Servicio de Programas Rurales.

#### **5. Anulación**

La presente circular reemplaza y anula el punto 2. *Obligatoriedad de comunicación de financiación total en cooperación entre Grupos*, de la Circular 6/2017.

Zaragoza, 19 de octubre de 2017

EL JEFE DE SECCIÓN DE  
PROGRAMAS DE  
DESARROLLO LOCAL



Fdo.: Diego Laya Reig

EL JEFE DE SERVICIO DE  
PROGRAMAS RURALES



Vto.: Francisco Domínguez Real